

DUODECIMA
CARTA PASTORAL

QUE EL

ILMO. Y RMO. SR. OBISPO DE LEON, DR. Y MAESTRO,

D. Jose Maria de Jesus

Diez de Sollano y Dabalos, dirige

A SU ILMO. Y V. CABILDO,

SEÑORES CURAS, VENERABLE CLERO

Y FIELES DIOCESANOS,

CONTRA LA

MASONERIA.



*Capilla Alfonso X el Sabio
Biblioteca Universitaria*

40747

LEON.—1872.

IMPRESA DE J. M. MONZON,
Calle de la Plaza de Gallos cuadra 3ª núm. 54.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Torres

X874
D5
8

00

K874

25

D3

00 S 43

Bx 874

D5

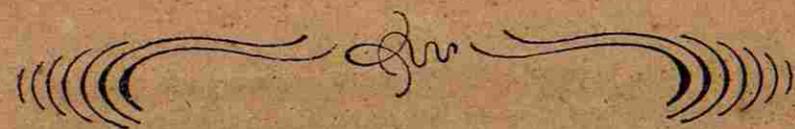
D8



1080015441



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



NOS EL DR. Y MAESTRO D. JOSE MARIA DE
JESUS DIEZ DE SOLLANO Y DAVALOS, POR LA
GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOS-
TOLICA OBISPO DE LEON, &c.

A nuestros muy amados el Illmo. y V. Sr. Arceobispo
y Cabildo, Sres. Curas propios, interinos, coadjutores, y en-
cargados, y demas individuos de nuestro V. Clero, y á nues-
tros carísimos hijos los fieles Diocesanos, salud y paz en nues-
tro Señor Jesucristo.

1. Al escribir nuestra séptima Pastoral contra el protestantismo di-
mos principio por el texto del santo profeta Ezequiel que dice: «Hijo
«del Hombre, te he dado por Atalaya á la casa de Israel: y oirás la
«palabra de mi boca, y se la anunciarás de mi parte. Si diciendo yo al
«impío: de cierto morirás: tú no se lo anunciases, ni le hablases para que
«se aparte de su camino impío, y viva: aquel impío morirá en su mal-
«dad, mas la sangre de él de tu mano la demandaré. Mas si tú aper-
«cibieres al impío, y él no se convirtiere de su impiedad, y de su impío
«camino: él ciertamente morirá en su maldad, mas tú salvaste tu alma.
«Y aun mas, si el justo se apartare de su justicia, é hiciere maldad: él
«morirá en su pecado, porque no le apercibiste, mas su sangre deman-
«daré yo de tu mano. Pero si tú apercibieres al justo á fin de que el
«justo no peque, y él no pecare: de cierto vivirá él porque le apercibis-
«te y tú librarás tu alma.» (Ezech. c. 3 v. 17 et seg.) Deciamos entonces
esto, hermanos míos, con relacion al protestantismo. ¿Y qué es menor
hoy nuestra obligacion respecto de la masonería? Esta parece ostentar se

003543

Bx 874

D5

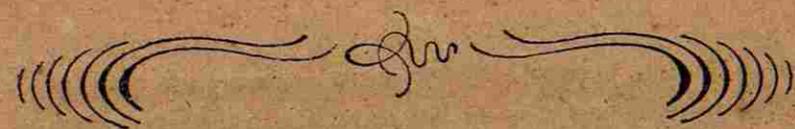
D8



1080015441



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



NOS EL DR. Y MAESTRO D. JOSE MARIA DE
JESUS DIEZ DE SOLLANO Y DAVALOS, POR LA
GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOS-
TOLICA OBISPO DE LEON, &c.

A nuestros muy amados el Illmo. y V. Sr. Arceobispo
y Cabildo, Sres. Curas propios, interinos, coadjutores, y en-
cargados, y demas individuos de nuestro V. Clero, y á nues-
tros carísimos hijos los fieles Diocesanos, salud y paz en nues-
tro Señor Jesucristo.

1. Al escribir nuestra séptima Pastoral contra el protestantismo di-
mos principio por el texto del santo profeta Ezequiel que dice: «Hijo
«del Hombre, te he dado por Atalaya á la casa de Israel: y oirás la
«palabra de mi boca, y se la anunciarás de mi parte. Si diciendo yo al
«impío: de cierto morirás: tú no se lo anunciases, ni le hablases para que
«se aparte de su camino impío, y viva: aquel impío morirá en su mal-
«dad, mas la sangre de él de tu mano la demandaré. Mas si tú aper-
«cibieres al impío, y él no se convirtiere de su impiedad, y de su impío
«camino: él ciertamente morirá en su maldad, mas tú salvaste tu alma.
«Y aun mas, si el justo se apartare de su justicia, é hiciere maldad: él
«morirá en su pecado, porque no le apercibiste, mas su sangre deman-
«daré yo de tu mano. Pero si tú apercibieres al justo á fin de que el
«justo no peque, y él no pecare: de cierto vivirá él porque le apercibis-
«te y tú librarás tu alma.» (Ezech. c. 3 v. 17 et seg.) Deciamos entonces
esto, hermanos míos, con relacion al protestantismo. ¿Y qué es menor
hoy nuestra obligacion respecto de la masonería? Esta parece ostentar se

003543

como triunfante y ya sin rebozo en medio de nuestro país, que aun el día de hoy, es católico en su absoluta mayoría: se ha llegado á organizar y toma unas dimensiones colosales, propagándose é infiltrándose en toda nuestra sociedad con el establecimiento de lógiás públicas y de sociedades secretas. Y como esta secta es opuesta á la verdad y á la moral católica y es de actualidad, hemos creído de nuestro mas estrecho deber pastoral advertir á nuestros fieles diocesanos de los inminentes riesgos que les amenazan, para no insidir Nos en el dicho del santo profeta Ezequiel.

2. Dando pues principio á este asunto, debemos seguir las huellas de los Sumos Pontífices que han levantado su voz para anunciar á toda la Iglesia Católica el mal que se encierra en las sociedades secretas de la francmasonería, previniendo al mismo tiempo á los fieles los medios para precaverse, y usando de la plenitud de su autoridad pontificia para cortar el mal y castigar á los rebeldes. Y como el Señor Leon XII reasumió en su Bula de 3 de Marzo de 1825 que empieza *Quo graviora* todas las Constituciones de sus predecesores; y como á estas se refieren de nuevo los Sumos Pontífices Gregorio XVI en su Encíclica que comienza *Inter praecipuas machinationes* y el Señor Pio IX en su Encíclica que comienza *Qui plúribus* de 9 de Noviembre de 1846, y en su Alocucion de 25 de Setiembre de 1865, hemos creído oportuno insertar aquí íntegra dicha Bula que es como sigue:

LETRAS APOSTOLICAS DE NRO. SMO. PADRE
EL SEÑOR LEON XII POR LAS CUALES SE CONDENAN LAS SECTAS OCULTAS Y CLANDESTINAS.

Leon Obispo, Siervo de los Siervos de Dios.

PARA PERPETUA MEMORIA.

Cuanto mas graves son los males que amenazan al rebaño de Jesucristo, Dios y Salvador nuestro, tanto mayor debe ser la solicitud de los Romanos Pontífices para reprimirlos, puesto que en el Bienaventurado Pedro, Príncipe de los Apóstoles,

les ha sido encomendado el cuidado y la potestad de regir y apacentar aquella grey. A ellos pues pertenece, en virtud de haber sido colocados en la altura suprema de la Iglesia, descubrir mas de léjos con su mirada las asechanzas que los enemigos del nombre cristiano maquinan para exterminar la Iglesia de Jesucristo (inico intento que jamás verán realizado); así como tambien indicarlás y patentizarlás á los fieles para que se precavan de ellas, y por último, usar de su autoridad para apartarlás ó rechazarlás. Penetrados de tan gravísimas obligaciones los Romanos Pontífices nuestros Predecesores, vigilaron constantemente como vigila un Buen Pastor, y por medio de sus exhortaciones, doctrinas y decretos, y lo que es mas todavía, aun dando su alma por sus ovejas, procuraron prohibir y exterminar las sectas que pretendian la total ruina de la Iglesia. La memoria de esta solicitud pontificia no solamente puede sacarse de las antigüedades de los anales eclesiásticos, sino que tambien la demuestran las cosas que, tanto en nuestro tiempo como en el de nuestros padres, han hecho los Romanos Pontífices para oponerse con energía á las sectas clandestinas de los enemigos de Jesucristo. Así, nuestro Predecesor Clemente XII, advirtiendo que en sus días se propagaba y adquiría nueva firmeza la secta llamada *de' Liberi Muratori* ó Francmasonería ó titulada de alguna otra manera, y comprendiendo por muchas razones que ella no solo era sospechosa, sino abiertamente contraria á la Iglesia Católica, la condenó en su bellísima Constitucion que comienza *In eminenti*, dada el día 28 de Abril de 1738 cuyo tenor es el siguiente:

«Clemente Obispo, Siervo de los Siervos de Dios.—A todos los fieles de Jesucristo salud y Bendicion Apostólica.—Estando constituidos en la eminente atalaya del Apostolado por disposicion de la clemencia divina, y á pesar de la insuficiencia de nuestros méritos, en cumplimiento del cargo de nuestra providencia pastoral que se nos ha confiado, nos hemos consagrado

«con un constante empeño de solicitud (segun Dios nos lo ha concedido), á procurar aquellas cosas por las cuales, quedando cerrada la puerta á los errores y á los vicios, se conserve especialmente la integridad de la Religion Ortodoxa, y se alejen de todo el orbe católico los peligros de las perturbaciones que han aparecido en estos tiempos tan difíciles.»

«Sabemos, á no dudarlo, aun por la misma propalacion del rumor público, que por todas partes se desarrollan y prevalecen de dia en dia algunas Sociedades, Reuniones, Juntas, Concurrencias, Agregaciones ó Conciliábulo, conocidos vulgarmente con el título de *Liberi Muratori* ó de Francmasonería ó con cualquiera otra nomenclatura, segun la variedad de idiomas, en cuyas inicuas asambleas los hombres de cualquiera religion y secta, satisfechos con una cierta apariencia de honestidad natural, se coligan con un pacto tan estrecho como impenetrable, segun ciertas leyes y estatutos formados al intento; é interponiendo un riguroso juramento sobre la sagrada Biblia y la conminacion de muchas y graves penas, se obligan á guardar con inviolable silencio las cosas maquinadas en las tinieblas de sus reuniones.»

«Mas como está en la naturaleza del crimen que él propio se entregue á sí mismo y se condene por su misma boca, ha provenido de aquí que las mencionadas Sociedades ó Conciliábulo hayan despertado sospechas tan vehementes en los ánimos de los fieles, que á los ojos de los hombres prudentes y de provididad, lo mismo es que alguno sea alistado en las dichas Agregaciones, como el quedar incurso en la nota de perversion y malignidad; si, pues, no obraran mal tales sectarios, no le tendrían tanto odio á la luz. Y á la verdad, este rumor ha llegado á tal punto, que en muchas regiones han sido ya proscritas y eliminadas gubernativamente por las potestades seculares, las mencionadas Sociedades, como contrarias á la seguridad de los reinos.»

«Por tanto Nos, meditando los gravísimos daños que resultan ordinariamente de tales Sociedades ó Conventículos, no solamente en cuanto á la tranquilidad de la República temporal, sino muy especialmente en cuanto á la salud espiritual de las almas, y creyéndolos por lo mismo incongruentes á las sanciones tanto civiles como canónicas; siguiendo la enseñanza de la divina palabra que nos advierte vigilar de dia y de noche, á la manera de un siervo fiel y prudente encargado de la familia del Señor, para que este linaje de hombres no venga á taladrar la casa como los ladrones, ni á destrozar la viña como las rapozas, esto es, para que aquellos hombres no perviertan el corazon de los sencillos ni desde las tinieblas hieran con sus saetas á los incautos; con el fin pues, de que quede cerrado el ancho camino que pudiera abrirse para la perpetracion impune de la iniquidad: por estas y por otras justas y poderosas causas que nos son patentes, Nos, despues de haber consultado á muchos de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, llevados ademas de nuestro *Motu Proprio* y usando de la plenitud de la potestad Apostólica, hemos tenido á bien establecer y decretar que aquellas Sociedades, Reuniones, Juntas, Concurrencias, Agregaciones ó Conciliábulo conocidos con el título de *Liberi Muratori* ó de Francmasonería ó con cualquier otro nombre, sean condenadas y prohibidas, como en efecto las condenamos y prohibimos por esta Nuestra presente Constitucion que valdrá para siempre.»

«Por lo cual, á todos y á cada uno de los fieles de cualquier estado, grado, condicion, órden, dignidad y preeminencia que fuere, ya sean Legos ó Clérigos, tanto Seculares como Regulares, y aun á las personas que sean dignas de una mencion y expresion específica é individual, Nos les mandamos rigurosamente y en virtud de santa obediencia que ninguno presuma ó se atreva bajo cualquier color ó pretexto á establecer las referidas Sociedades de *Liberi Muratori* ó de la Francmasonería

«de cualquier otro nombre que lleven, ni tampoco á propagar-
 «das, favorecerlas, encubrir las y ocultar las en sus posesiones,
 «en sus casas ó en alguna otra parte, ni á inscribirse, agregar-
 «se ó concurrir á ellas, como tampoco á darles poder ó propor-
 «cionarles comodidad para que se convoquen en algun punto,
 «ni á ministrarles algun recurso, ya sea dándoles de alguna ma-
 «nera consejo, auxilio ó proteccion en público ó en oculto, direc-
 «ta ó indirectamente, por sí ó por otros; ni á exhortar á otros,
 «inducirlos, provocarlos ó persuadirlos para que se alisten, nu-
 «meren ó asistan á tales Sociedades ó bien para que las ayuden
 «ó fomenten de cualquier modo; sino que todo fiel de Jesucristo
 «debe abstenerse absolutamente de las mismas Sociedades, Reu-
 «niones, Juntas, Concurrencias, Agregaciones ó Conciliábulos,
 «bajo pena de Excomunion, en que incurrirán *ipso facto* y sin
 «necesidad de ninguna declaracion, todos los que contravinieren
 «á lo mandado; y nadie podrá obtener el beneficio de la absolu-
 «cion de esta censura, sino es que le sea dado por Nos ó por el
 «Romano Pontífice reinante, quedando solo exceptuado el que se
 «encuentre en artículo de muerte.»

«Queremos además, y mandamos que tanto los Obispos y
 «Prelados, los Superiores y los otros Ordinarios de los Lugares,
 «como los Inquisidores de la maldad herética en todos los pun-
 «tos en que se hallen constituidos, inquieran y procedan contra
 «los transgresores de cualquier grado, estado, condicion, orden,
 «dignidad ó preeminencia que sean, y que los castiguen y repriman
 «con las penas condignas como á sospechosos vehemente-
 «mente de herejía: para cuyo fin, damos y concedemos libre fa-
 «cultad á todos y á cada uno de los Superiores mencionados,
 «para que inquieran y procedan contra los dichos transgresores,
 «y los repriman y castiguen con las penas merecidas, aún invo-
 «cando para esto, si fuere necesario, el auxilio del brazo secular.»

«Queremos tambien que á las copias aún impresas de las pre-
 «sentes Letras, con tal de que esten suscritas por algun Notario

«público y autorizadas con el sello de alguna Persona constituida
 «en dignidad eclesiástica, se les dé enteramente la misma fé que
 «debe darse á las mismas Letras originales, como si estas fue-
 «ran las presentadas ó manifestadas.»

«A ningun hombre, pues, le es permitido infringir ó contrave-
 «nir temerariamente á lo contenido en esta página de Nuestra
 «declaracion, condenacion, mandato, prohibicion é interdiccion:
 «mas si alguno presumiere atentar esto, entienda que incurrirá
 «en la indignacion del Dios Omnipotente y de sus Bienaventurados
 «Apóstoles Pedro y Pablo. Dado en Roma en Santa María la
 «Mayor, el dia veintiocho de Abril, del año mil setecientos treinta
 «y ocho de la Encarnacion del Señor, y octavo de Nuestro
 «Pontificado.»

Con todo, esto no fué bastante en concepto de Benedicto XIV
 de recomendable memoria, tambien Predecesor nuestro; porque
 muchos habian divulgado el aserto de que la pena de Excomu-
 nion contenida en las Letras del Sr. Clemente XII (muerto ya
 hacia algun tiempo), habia perdido su fuerza en virtud de que
 Benedicto no habia confirmado expresamente aquellas Letras.
 Era á la verdad un grande absurdo pretender que las leyes de
 los anteriores Pontífices perdiesen su vigor, nada mas que por no
 haber sido aprobadas expresamente por sus Sucesores; y añádese
 á esto la razon de que era patente que Benedicto habia ratificado
 muchas veces la Constitucion de Clemente. Sin embargo, el mis-
 mo Benedicto juzgó conveniente rechazar esta cavilacion de los
 sectarios, por medio de una nueva Constitucion que principia
Próvidas, dada el dia diez y ocho de Marzo del año de mil se-
 tecientos cincuenta y uno, en la cual confirmó la Constitucion
 mencionada de Clemente en su tenor literal, ó como suele decir-
 se, en forma específica que es la mas amplia y eficaz de todas.
 He aquí la Constitucion de Benedicto:

«Benedicto Obispo, Siervo de los Siervos de Dios.—Para per-
 «petua memoria.—Por muy justas y graves causas hemos creído

«necesario robustecer y confirmar con el nuevo apoyo de nuestra Autoridad las providas leyes y sanciones de los Romanos Pontífices nuestros Predecesores, no solo aquellas cuyo vigor, ya por el transcurso de los tiempos ó por el descuido de los hombres, tememos que hayan podido debilitarse ó extinguirse, sino aún aquellas cuya fuerza es reciente y plena su robustez.»

«Ciertamente Nuestro Predecesor Clemente Papá XII de feliz memoria, por medio de sus Letras Apostólicas dirigidas á todos los fieles y dadas el día veintiocho de Abril, del año de la Encarnacion del Señor mil setecientos treinta y ocho, y octavo de su Pontificado, que comenzaban *In eminenti*, condenó y prohibió perpetuamente algunas Sociedades, Reuniones, Juntas, Concurrencias, Conventículos ó Agregaciones, conocidas vulgarmente con el nombre de *Liberi Muratori, de Francmasonería* ó con algun otro título, las cuales en ese tiempo se habian propagado en algunas regiones y se estendian mas cada dia; y en tales Letras mandó á todos y á cada uno de los fieles de Jesucristo, bajo pena de Excomunion en que se incurriria *ipso facto* aunque no hubiese declaracion alguna, y de cuya censura ninguno podia ser absuelto por otro que no fuera el Romano Pontífice reinante, excepto en artículo de muerte, que: ninguno se atreviera ó presumiera formar tales Sociedades ni pro-pagarlas ó fomentirlas, encubrirlas, ocultarlas, ni tampoco inscribirse, agregarse ó asistir á ellas ó hacer alguna de las cosas contenidas con mas estencion y abundancia en las mismas Letras, cuyo tenor es el siguiente, á saber etc. etc. etc.

«Mas como estamos informados de que algunos hayan defendido y divulgado la noticia de que la dicha pena de Excomunion impuesta por Nuestro Predecesor, como queda dicho, no tiene ya fuerza por no haber sido confirmada por Nos la preinserta Constitucion (como si fuera necesaria la expresa confirmacion del Pontífice Sucesor para la subsistencia de las Constituciones dadas por alguno de sus Predecesores); y habiéndose-

«nos insinuado además por algunos varones piadosos y temerosos de Dios que, para quitar todos los subterfugios de los caducarios y declarar la uniformidad de Nuestro Animo con la mente y voluntad del mismo nuestro Predecesor, seria en gran manera conveniente que añadiéramos á la Constitucion del mismo Predecesor el nuevo sufragio de Nuestra confirmacion: Nos declaramos que hasta ahora hemos dado argumentos, no solamente probables sino enteramente evidentes é indubitables, de los cuales se infiere con toda claridad cuales hayan sido los sentimientos de Nuestro Animo y nuestra firme y deliberada voluntad en cuanto al vigor y subsistencia de la censura impuesta por el mencionado Clemente Nuestro Predecesor, siendo cierto, como lo es, que desde mucho tiempo atras y especialmente en el año que transcurrió del Jubileo, concedimos benignamente la absolucion de la Excomunion incurrida á muchos fieles verdaderamente penitentes y arrepentidos de haber violado las leyes de la espresada Constitucion, y que prometieron sinceramente apartarse de las tales Sociedades ó Conventículos condenados, y no volver jamás á alguno de ellos. Lo mismo prueba la facultad que comunicamos á los Penitenciarios delegados por Nos para que á los penitentes de este género que ocurriesen á ellos, pudieran darles la misma absolucion en Nuestro Nombre y con Nuestra Autoridad; y lo mismo se infiere de la vigilante y empeñosa solicitud, con que siempre procuramos que por Jueces y Tribunales competentes se procediera, segun la medida del delito, contra los violadores de la misma Constitucion, lo cual fué puesto muchas veces en práctica. Si pues ha circulado una opinion contraria acerca de Nos, la rechazamos con la seguridad de nuestra conciencia y dejamos nuestra causa al justo juicio del Dios Omnipotente, tomando aquellas palabras que en otro tiempo se recitaban entre los sagrados misterios: *Te rogamus, Señor, que nos concedas no cuidarnos de la contradiccion de las mentes réprobas, sino que poniendo bajo de*

«nuestros piés la misma iniquidad, te suplicamos no permitas ni que nos dejemos aterrorizar por las injustas maledicciones ni ser seducidos por las capciosas adulaciones, sino únicamente amar con toda preferencia tus preceptos. Así es como se lee en la Misa que lleva por título *Contra obloquentes*; contenida en el antiguo misal que se atribuye á Nuestro Predecesor S. Gelasio y que fué publicado por el Venerable Siervo de Dios José María Cardenal Tomasio.»

«A pesar de todo esto, para que no se diga que con falta de prevision y prudencia hemos omitido alguna cosa, con la cual pudieramos fácilmente quitar el apoyo á las mentirosas calumnias y cerrar la boca á los calumniadores; habiendo oido previamente el consejo de algunos de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, hemos decretado confirmar en forma específica que es la mas ámplia y eficaz de todas, la Constitucion de Nuestro Predecesor que arriba hemos insertado palabra por palabra; y en efecto, de ciencia cierta y con la plenitud de Nuestra Autoridad Apostólica, por el tenor de estas nuestras presentes Letras la confirmamos, robustecemos y renovamos, y queremos y decretamos que tenga una perpetua fuerza y eficacia en todas las cosas y para todos los efectos, de la misma manera que si aquellas letras hubieran sido dadas primeramente por Nos de nuestro *Motu proprio*, con nuestra Autoridad y en nuestro nombre.»

«Entre las gravísimas causas de la dicha prohibicion y condenacion, que se hallan enunciadas en la Constitucion preinserta es ciertamente la primera que, en las tales Sociedades y Conciliábulos se asocian mutuamente los hombres de cualquiera religion y secta, y ya se deja ver cuan grande daño puede acarrear á la pureza de la Religion Católica aquella coligacion. La segunda causa es, la alianza estrecha é impenetrable del secreto por el cual se ocultan todas las cosas que pasan en semejantes Conventículos, á los cuales por lo mismo puede muy bien

«aplicarse aquella sentencia que, aunque con diverso motivo, profirió Cecilio Natal, como refiere Minucio Felix: *Se gozan de la luz las cosas buenas, mas buscan las tinieblas, las perversas.* La tercera es el juramento por el cual se obligan á guardar este secreto inviolablemente, como si fuera lícito á alguno escudarse bajo el pretexto de cualquier promesa ó juramento, para no confesar la verdad cuando, preguntado por la autoridad legítima, se le exige la declaracion de algunas cosas, para que se conozca si pasa en estos Conciliábulos algo que sea contrario al estado y leyes de la Religion ó de la República. La cuarta es que estas Sociedades están en abierta oposicion con las sanciones tanto civiles como canónicas; puesto que por derecho civil estan prohibidos todos los Colegios y Juntas formadas sin autoridad pública, como consta en el libro XLVII de las *Pandectas* tit. 22 de *Collegiis, ac Corporibus illicitis*, y en la célebre Epístola de C. Plinio Cecilio Secundo que es la XCVII Lib. X., en la cual dice, que por su edicto, segun los mandatos del Emperador, estaba prohibido que hubiera *Heterias* esto es, que no podrian instalarse ni verificarse ningunas Sociedades ó reuniones sin la autoridad del Príncipe. La quinta es que ya en muchas regiones han sido proscritas y eliminadas por las leyes de los Príncipes seculares las mencionadas Sociedades y Agregaciones. Finalmente la última causa es que entre los hombres prudentes y de providad suenan mal las dichas Sociedades y Agregaciones, y que á juicio de ellos, todos los que se adscriben á las mismas incurrirán en la nota de corrupcion y perversidad.»

«Por último, el mismo nuestro Predecesor en su Constitucion preinserta, exita á los Obispos, á los Prelados Superiores y á los demas Ordinarios de los Lugares, para que la ejecuten aun invocando el auxilio del brazo secular si así fuere necesario.

«Todas y cada una de estas cosas no solamente son aprobadas y confirmadas por Nos, así como tambien recomendadas y man-

«dadas á los respectivos superiores eclesiásticos, sino que además «Nos mismo en cumplimiento del oficio de nuestra solicitud Apostólica, por las presentes Letras invocamos y con todo nuestro cedeo requerimos el apoyo y auxilio de los Príncipes católicos y de todas las Potestades Seculares, para que se lleven á efecto las cosas prevenidas; puesto que los Príncipes Supremos y las Potestades han sido electos por Dios para defensores de la fé y protectores de la Iglesia, siendo por consiguiente deber suyo hacer, por los medios conducentes, que se dé el debido obsequio y la mas puntual observancia á las Constituciones Apostólicas, lo qual les fué recordado por los Padres del Concilio Tridentino en la Ses. 25. cap. 20. y mucho tiempo antes habia sido magníficamente declarado por el Emperador Carlo Magno, en el Tit. 1. de sus Capitulares Cap. 2 en donde despues de haber mandado á todos sus súbditos la observancia de las sanciones eclesiásticas, añadió esto: *Porque de ninguna manera podemos comprender cómo pueden ser fieles para nosotros, los que se manifiestan infieles á Dios y desobedientes á sus Sacerdotes.* Por lo qual mandando á todas las Autoridades y Ministros de sus dominios que compellesen á todos y á cada uno á prestar la debida obediencia á las leyes de la Iglesia, impuso gravísimas penas para aquellos que descuidasen hacer esto, diciendo entre otras cosas: *«Mas los que se encontraren (lo que Dios no quiera) negligentes y desobedientes en estas cosas, sepan que pierden sus honores en nuestro Imperio, aunque fueren nuestros propios hijos, y que no tienen ningun lugar en nuestro Palacio ni sociedad ó comunidad alguna con Nos ni con los Nuestros, sino que mas bien serán castigados en el aislamiento y abandono.»*

«Queremos además, que á las copias, aun impresas, de las presentes Letras, con tal que estén suscritas por algun Notario público y tengan el sello de alguna Persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé absolutamente la misma fé que se les daría á las mismas Letras originales, como si fueran estas las

«presentadas ó manifestadas.»

«A ningun hombre, pues, le sea lícito infringir ó contravenir temerariamente á esta página de nuestra confirmacion, innovacion, aprobacion, comision, invocacion, requisicion, decreto y voluntad. Pero si alguno presumiere contravenir á esto, sepa que ha incurrido en la indignacion del Dios Omnipotente y de sus «Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.»

«Dado en Roma, en Santa María la Mayor, el dia diez y ocho de Marzo del año de mil setecientos cincuenta y uno de la Encarnacion del Señor, y undécimo de Nuestro Pontificado.»

¡Ojalá y los que entonces llevaban las riendas del gobierno, hubieran hecho el uso de estos decretos que reclamaban, tanto la salud de la Iglesia como el bien de la República! ¡Ojalá y se hubieran persuadido que debian ver en los Romanos Pontífices Sucesores de San Pedro, no solamente los Pastores y Maestros de la Iglesia universal, sino tambien unos acérrimos defensores de su dignidad y diligentísimos advertidores de los peligros que amenazan! ¡Ojalá y hubieran usado de su potestad para destruir aquellas sectas, cuyos pestilenciales proyectos les habia patentizado la Sede Apostólica! Quizá todo se hubiera terminado desde entonces. Mas habiendo ellos creído, ya sea por el fraude de los sectarios que ocultaban astutamente sus cosas, ya por los imprudentes consejos de otros, que esta causa podría desatenderse ó por lo menos bastaba tratarla remisamente; resultó de aquí, que de aquellas antiguas sectas Masónicas que nunca se resfriaron, nacieron otras muchas todavía peores y mas audaces que ellas. Todas estas parece que estaban como encerradas en el seno de la secta de los Carbonarios, la cual descollaba como la principal en Italia y en otras muchas regiones, y dividida en varios otros ramos, diversos solo de nombre, se dedicó á combatir sin tregua á la Religion Católica y á toda potestad suprema y civil, por la jítima que fuera. Para libertar de esta calamidad á la Italia y á otras regiones, entre las cuales se contaban aun los mismos

Estados Pontificios (pues que habiendose impedido por un breve tiempo en ellos el Régimen Pontificio, tambien fueron invadidos de este mal y de los hombres extranjeros sus invasores) Pio VII de feliz memoria, á quien Nos sucedimos, condenó con gravísimas penas la secta de los Carbonarios, cualquiera que fuese el nombre con que se conociera, segun la diversidad de hombres, lugar es é idiomas, con cuyo fin expidió el dia trece de Setiembre del año de mil ochocientos veintiuno su Constitucion que empieza, *Ecclesiam á Jesu-Christo*.—Hemos estimado oportuno insertar tambien, en Nuestras Letras, esta Constitucion que dice así:

«Pio Obispo, Siervo de los Siervos de Dios.—Para perpetua memoria.—Tantos y tan terribles enemigos han combatido frecuentemente á la Iglesia, fundada por Jesucristo Nuestro Salvador sobre firme piedra, y contra la cual jamás han de prevalecer las puertas del infierno, segun lo prometió el mismo Jesucristo; que, si no estuviera empeñada esta divina promesa que jamás puede faltar, debería temerse que circumvalada con la fuerza, ardides y astucia de sus enemigos, viniera al fin por tierra. Porque lo que acontenció en tiempos pasados, se ha repetido especialmente en esta nuestra deplorable época, la cual parece tocar ya á aquel último tiempo en que, segun la profecía de los Apóstoles (S. Jud. 1. 18.), vendrán engañadores que anden por el camino de la impiedad, siguiendo los deseos de su corazón. A nadie, pues, se oculta cuanta multitud de hombres perversos se han coadunado, en estos tiempos los mas difíciles, contra el Señor y contra su Cristo, poniendo todo su conato en que, engañados los fieles con filosofías y vanos sofismas (Col. II. 8.) y arrancados así de la doctrina de la Iglesia, sea esta misma debilitada y aun destruida, si pudieran realizarse sus miras. Para conseguir con mayor facilidad su intento, muchos de esos hombres han reunido sociedades secretas y sectas clandestinas, esperando que por su medio podrían ejercer una mas

«libre accion para atraer un número mayor de hombres, á su sociedad de conjuracion y de crimen.»

«Mucho tiempo ha que esta Santa Sede, habiendo descubierto estas sectas, clamó contra ellas con una voz alta y franca, y patentizó los proyectos que los sectarios tenían secretamente tramados contra la Religion y aun contra la sociedad civil. Mucho tiempo ha que exitó la vigilancia de todos para que se precaviesen de caer en las redes maquinadas por aquellas sectas. Pero ¡cuánto es de sentirse que no haya correspondido á los deseos de la Santa Sede el éxito que ella esperaba! mientras que por el contrario, los hombres perversos no han llegado á desistir de su empresa: y de aquí han provenido por fin aquellos males que nosotros mismos hemos presenciado, y lo que es todavía mas sensible, aquellos hombres cuya soberbia es siempre creciente, se han atrevido á fundar nuevas sociedades secretas.»

«Este lugar es en donde debe hacerse mencion de la sociedad nacida poco tiempo ha, y propagada en todas direcciones tanto en la Italia como en otros puntos, la cual, si bien está dividida en muchas sectas, por cuya variedad toma algunas veces nombres diversos y distintos; sin embargo, en realidad de verdad es una y una misma, ya por la comunión de las maquinaciones y crímenes, ya tambien por la alianza con que están coadunadas todas las sectas. Los hombres que pertenecen á esta sociedad son ordinariamente conocidos con el título de Carbonarios: su carácter peculiar es la simulacion de una regular observancia y de cierto celo notable hácia la Religion Católica, no ménos que hácia la persona y doctrina de Jesucristo Nuestro Salvador, á quien á veces tienen el descaro de llamarle el gran maestro y rector de su sociedad. Mas estas palabras tan halagüeñas en la apariencia, no son otra cosa que los dardos preparados para que los incautos sean heridos con mayor segu-

«ridad, por los hipócritas que vienen á ellos con vestidura de ovejas y que interiormente son lobos robadores.»

«Y ciertamente, el juramento severísimo con que, imitando en gran parte á los antiguos Priscilianistas, se obligan á que en ningun tiempo ni en ningun caso revelarán á los que no estén inscritos en su sociedad nada de lo perteneciente á ella, ni comunicarán á los de grado inferior ninguna cosa de las que miren á los grados superiores; y además los conciliábulos clandestinos é ilegítimos que celebran siguiendo la costumbre de muchos herejes; y por último la amalgama de los hombres de cualquier religion y secta en esta sociedad, son mas que bastantes para persuadirse, aunque no hubiera otros datos, de que nadie debe dejarse creer de sus palabras.»

«Mas como ya dejamos indicado, el juicio que acabamos de hacer no necesita de conjeturas y argumentos. Los libros que han mandado imprimir, en los cuales se relaciona lo que se acostumbra hacer en tales juntas, principalmente en las de grados superiores; sus Catecismos, sus estatutos y otros gravísimos documentos auténticos, fehacientes, así como tambien los testimonios de aquellos que, habiendo abandonado la sociedad á que pertenecian, han declarado sus errores y fraudes; todo esto demuestra plenamente que los Carbonarios tienen por principal objeto el que á cada uno se le dé una amplia facultad de fingirse á su antojo y segun sus propias opiniones la religion de su culto, para que introducida así la indiferencia religiosa, que es una de las cosas peores que pueden imaginarse, profanen y conculquen la Pasion de Jesucristo con algunas de sus abominables ceremonias, desprecien los misterios de la Religion Católica y los Sacramentos de la Iglesia (á los cuales parece que por una suma maldad han querido substituir otros inventados por ellos mismos), y por último destruyan esta Santa Sede en la cual siempre ha florecido el Principado de la Cátedra Apostólica (S. Agustin Ep. 43) y por cuyo motivo la

«ven con un odio profundo y maquinan contra ella las cosas mas perniciosas y funestas.»

«Consta tambien por los indicados monumentos, que no son menos perversos los preceptos que enseña la sociedad de los Carbonarios acerca de las costumbres, no obstante que se jacta con satisfaccion de exigir á sus sectarios que cultiven y ejerzan la caridad y todo género de virtudes, y que se abstengan diligentemente de todos los vicios. Mas lo cierto es que ella favorece descaradamente los placeres libidinosos, que enseña ser lícito dar la muerte al que no haya guardado fielmente el juramento de que hemos hablado; y aunque el Príncipe de los Apóstoles, Pedro (1. S. Ped. II. 14.) mande que los cristianos se sometan por Dios á toda humana criatura, ya sea al Rey como Soberano, ya á los Gobernadores como enviados por él etc. y aunque el Apóstol Pablo (Rom. XIII. 14.), mande que toda alma esté sometida á las Potestades superiores; con todo, esta sociedad enseña que es lícito excitar sediciones y valerse de ellas para despojar por propia autoridad á los Reyes y á los que gobiernan, á quienes con suma injuria les dá á cada paso el nombre de tiranos.»

«Estos y otros dogmas y preceptos de la repetida sociedad han sido la causa de los crímenes que no ha mucho tiempo han sido perpetrados en la Italia por los Carbonarios, y que han llenado de tanta tristeza á los hombres honrados y piadosos. Nos, pues, que hemos sido constituidos exploradores de la casa de Israel, que es la Santa Iglesia, y que segun nuestro cargo pastoral debemos procurar se conserve immune de todo daño el rebaño del Señor que divinamente se nos ha confiado, hemos creído necesario en un asunto tan grave, reprimir á todo trance los conatos perversos de aquellos hombres. Tambien nos mueve el ejemplo de nuestros Predecesores de feliz memoria, Clemente XII y Benedicto XIV, de los cuales el primero por medio de su Constitucion *In eminenti*, dada el dia veintiocho

«de Abril del año de mil setecientos treinta y ocho, y el segundo por medio de su Constitución *Próvidas*, expedida el día diez y ocho de Marzo del año mil setecientos cincuenta y uno, condenaron y prohibieron las sociedades llamadas de *Liberi Muratori* ó Francmasonería ó tituladas de cualquiera otra manera, según la diversidad de países y de idiomas, de cuyas Sociedades acaso no es mas que una ramificación ó por lo menos una imitación la de los Carbonarios: y aunque ya hemos prohibido gravemente esta Sociedad, como consta de dos Edictos publicados por nuestra Secretaría de Estado, sin embargo siguiendo á nuestros mencionados Predecesores, juzgamos conveniente decretar de una manera mas solemne las graves penas establecidas contra esta Sociedad, y muy principalmente por la razón de que los Carbonarios alegan á cada paso, que no están comprendidos en las dos Constituciones dichas de Clemente XII y Benedicto XIV, ni están sujetos á las sentencias y penas que en ellas se contienen.»

«Oida pues la selecta Congregación de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la S. I. R., de su consejo y también de nuestro *Motu proprio*, de ciencia cierta y con Nuestra madura deliberación, así como también con la plenitud de la potestad Apostólica hemos establecido y decretado que sea condenada y prohibida, como de hecho por esta Nuestra presente Constitución, que valdrá para siempre, condenamos y prohibimos la expresada sociedad de los Carbonarios ó llamada de cualquiera otra manera, así como también sus Juntas, Reuniones, Colecciones, Agregaciones y Conventículos.»

«Por lo cual á todos y á cada uno de los fieles de Jesucristo, cualquiera que sea su estado, grado, condición, orden, dignidad y preeminencia, tanto á los legos como á los clérigos ya seculares ó regulares; quedando también comprendidos los que sean dignos de expresarse y mencionarse específica é individualmen-

te, les mandamos estrechamente y en virtud de santa obediencia que nadie se atreva ó presuma bajo cualquier color ó pretexto formar la Sociedad mencionada de los Carbonarios, aunque se le disfraze con cualquier otro nombre, ni propagarla, fomentarla, encubrirla ni ocultarla, ya sea en las propias posesiones, en las casas ó en alguna otra parte; ni adscribirse, agregarse ó asistir á ella ó á alguna de sus ramificaciones, ni prestar oportunidad ó comodidad para que se convoque en algun punto; tampoco ministrarle algun recurso ya sea consejo, auxilio ó favor en público ó en oculto, directa ó indirectamente, por sí ó por otros; ni exhortar á otros, inducirlos, provocarlos ó persuadirlos para que se adscriban, numeren ó asistan á tal sociedad ó á alguna de sus divisiones ó para que la ayuden y fomenten de cualquiera otra manera; sino que todos los fieles deben abstenerse absolutamente de tal Sociedad y de sus Reuniones, Juntas, Agregaciones y Conventículos, bajo la pena de Excomunión en que incurrirán los contraventores *ipso facto*, y cuya absolución la reservamos á Nos ó al Pontífice existente, excepto en artículo de muerte. Bajo la misma pena de excomunión reservada á Nos y á los Romanos Pontífices nuestros Sucesores mandamos á todos que denuncien ante los Obispos ó Superiores correspondientes, á todos aquellos de quienes supieren que se han alistado á esta Sociedad, ó que se han manchado con alguno de los crímenes que aquí se han mencionado. Finalmente, para que con mas eficacia se quite todo peligro de error, condenamos y proscrubimos todos los llamados catecismos de los Carbonarios, así como todos los libros en que estos describen lo que se acostumbra hacer en sus Reuniones; sus Estatutos, Códigos y todos los libros que traten de su defensa, ya estén impresos ó manuscritos; y prohibimos á cada uno de los fieles, bajo la misma pena de excomunión mayor, y reservada del mismo modo, que lean ó retengan los libros dichos ó alguno de ellos, y mandamos que los entreguen sin excusa á los

«Ordinarios de los lugares, ó á otras personas que estén investidas de facultad para recibirlos.»

«Queremos al mismo tiempo que á las cópias aun impresas de nuestras presentes Letras, estando suscritas por algun Notario público, y autorizadas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fé que á las mismas Letras originales, si fueran estas las presentadas y manifestadas.»

«A ningun hombre, pues, le sea lícito infringir ó contravenir temerariamente á esta nuestra carta de declaracion, condenacion, mandato, prohibicion y entredicho. Mas si alguno presumiere cometer este atentado, sepa que incurrirá en la indignacion del Dios Omnipotente y de sus Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.»

«Dado en Roma, en Santa María la Mayor, el dia trece de Setiembre del año mil ochocientos veintiuno de la Encarnacion del Señor, y vigésimo segundo de nuestro Pontificado.»

No mucho tiempo despues de haber publicado Pio VII esta Bula, fuimos elevados, aunque sin ningun mérito nuestro, á la Cátedra suprema del Bienaventurado Pedro; é inmediatamente pusimos toda nuestra dedicacion en descubrir cual era el estado, número y vigor de las sectas clandestinas. El resultado de nuestras investigaciones fué habernos persuadido de que ellas se manifestaban mas audaces, especialmente por haberseles reunido otras muchas nuevas sectas, entre las cuales descuella la que se denomina *Universitaria* y que ha invadido y se ha enseñoreado de muchas Universidades, en donde la juventud es iniciada é inducida á toda especie de crimen, por ciertos maestros que en vez de enseñarle la sana doctrina, procuran pervertirla é instruirle en sus misterios, que con toda justicia deben llamarse misterios de iniquidad.

De aquí proviene que, aún despues de tanto tiempo como ha trascurrido desde que por la primera vez fué encendida en Eu-

ropa la tea de la revolucion por las sectas clandestinas, y propagado su fuego por sus sectarios: y aún á pesar de las importantísimas victorias alcanzadas por los Soberanos mas poderosos de la misma Europa, con cuyo triunfo se esperaba la represion de aquellas sectas; sin embargo, todavía no hayan terminado sus criminales proyectos. Porque en aquellos mismos países en que parece que han calmado las antiguas tempestades, ¿cuánto temor no hay de las nuevas turbulencias y sediciones que sin respiro alguno maquinan las referidas sectas? ¿Cuánto pavor no inspiran aquellos impíos puñales, destinados á ser enclavados traidoramente en el corazon de los que han destinado para la muerte? ¿Cuántos y cuán terribles decretos ha sido necesario que dén las autoridades para la conservacion de la tranquilidad pública?

Del mismo origen provienen las acerbísimas calamidades que afligen á la Iglesia, casi en todas partes, y que no podemos recordar sin gran dolor y tristeza de nuestra alma. Se atacan con suma desvergüenza sus santísimos dogmas y preceptos, se procura envilecer su dignidad, y se trata, no solamente de turbar aquella paz y felicidad de que justamente debia gozar, sino aún de destruirla por entero.

Y no se juzgue que todos estos males y muchos otros que omitimos, los atribuimos á las sectas clandestinas por malicia ó calumnia. Los libros que muchos de esos sectarios han escrito acerca de la Religion y la República, en los cuales enseñan que se desprecie todo poder, que se blasfeme de toda autoridad, que Cristo no es mas que un escándalo ó una necesidad, y no raras veces, que no existe Dios y que el alma del hombre perece con su cuerpo; tambien sus códigos y estatutos que son una muestra de sus inicuas tendencias y maquinaciones: todo esto manifiesta claramente que las cosas que ya hemos referido, y que se dirigen á derrumbar el trono de los legítimos Príncipes y á hechar por tierra á la Santa Iglesia,

provienen sin duda alguna de aquellas sectas, quedando al mismo tiempo plenamente comprobado, que ellas aunque se diferencien entre sí por el nombre, están sin embargo asociadas en el proyecto y ejecución de sus criminales miras.

Siendo pues, indubitable todo lo expuesto, Nos, hemos creído de nuestro deber condenar otra vez más esas sectas clandestinas, y hacerlo de tal manera, que ninguna de ellas pueda jactarse de no estar comprendida en nuestra sentencia Apostólica, ni pueda valerse de este pretexto para engañar á los hombres incautos y ménos advertidos. Por tanto, prévio el consejo de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, y llevados de nuestro *Motu proprio*, ciencia cierta y madura deliberación, prohibimos para siempre todas las sociedades ocultas, cualquiera que sea su nombre, tanto las que ahora existen, como las que acaso vengan en lo sucesivo y que tengan por objeto las cosas ántes mencionadas contra la Iglesia y las supremas Potestades civiles; entendiéndose nuestra prohibición, bajo las mismas penas que se contienen en las preinsertas Letras de nuestros Predecesores, las cuales confirmamos expresamente.

Por lo cual, á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, cualquiera que sea su estado, grado, condición, orden, dignidad y preeminencia, tanto á los legos como á los eclesiásticos ya seculares ó regulares, aun cuando sean dignos de una mención y declaración específica é individual, les mandamos en virtud de santa obediencia que ninguno presuma ó se atreva bajo cualquier color ó pretexto á formar, ó propagar las predichas sociedades, cualquiera que sea su nombre, ni á fomentarlas, encubrir las ú ocultarlas en sus casas, posesiones ó en otro lugar; tampoco á adscribirse en algun grado de las mismas, ni agregarse ó asistir á ellas ni á proporcionarles que se convoquen en algun punto ó ministrarles alguna cosa; ó á darles consejo, auxilio ó favor en manifesto ó en oculto, directa ó indirectamente, por sí ó por

otros; ni á exhortar á alguno, inducirlo, excitarlo ó persuadirlo para que se adscriba, numere ó asista á tales sociedades ó pertenezca á algun grado de ellas, ó las ayude ó favorezca de cualquiera otra manera; sino que por el contrario, debe abstenerse todo fiel de tales Sociedades, Reuniones, Concurrencias, Agregaciones ó Conventículos, bajo la pena de Excomunion en que incurrirán *ipso facto* y sin ninguna declaración, los que contravinieren á lo mandado; sin que puedan ser absueltos de esta censura, sino únicamente por Nos, ó por el Romano Pontífice reinante, quedando solamente exceptuado el que se encuentre en artículo de muerte.

Mandamos además á todos los fieles, bajo la misma pena de excomunion reservada á Nos y á los Romanos Pontífices nuestros Sucesores, que denuncien ante los Obispos ó ante quien corresponda, á todos aquellos que supieren que forman parte de las dichas Sociedades ó que hayan cometido alguno de los delitos mencionados. Sobre todo esto, con toda especialidad condenamos y declaramos irrito el impío y criminal juramento, con que se obligan estos sectarios á no manifestar á nadie las cosas concernientes á su secta, y á quitar la vida á los que no guardaren el secreto, ante cualquier Superior ya sea Lego ó Eclesiástico. Pues ¿qué? ¿no es acaso una cosa nefanda que el juramento que jamás debe pronunciarse sin *justicia*, lo conviertan en un vínculo por el cual se obligue alguno á dar injustamente la muerte á otro, y á despreciar la autoridad de los que, encargados de la Iglesia ó de la sociedad civil, tienen un pleno derecho de conocer todo lo que tenga relación con la felicidad de estas? ¿no es por ventura el colmo de la iniquidad y de la insolencia, poner al mismo Dios por testigo de estos crímenes y hasta por fiador de tan impía promesa?. Con cuánta razón dijeron los Padres del Concilio Lateranense III (cán. 3.): «No se han de llamar juramentos, sino mas bien perjurios, aquellas pro-

«mesas que redundan contra la utilidad de la Iglesia y la doctrina de los Santos Padres.»

Por cierto que es hasta intolerable la falta de pudor ó la demencia de estos hombres quienes, atreviéndose no solo á decir en su corazón ó con la boca, sino hasta á estampar en sus públicos escritos *no hay Dios*, tienen sin embargo la audacia de exigir el juramento á todos los que admiten á su secta.

Tales son las cosas que Nos, hemos tenido á bien decretar para reprimir y condenar todas estas sectas tan desenfrenadas y perjudiciales. Mas ahora nos convertimos á vosotros, Venerables Hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos Católicos, y con toda la ternura de nuestra alma, no solo os pedimos vuestra cooperación sino que la imploramos. Mirad por vosotros y por toda la grey, en la cual el Espíritu Santo os ha puesto por Obispos para gobernar la Iglesia de Dios. Os invadirán ciertamente lobos arrebatadores que no perdonarán á la grey. Pero no temais ni hagais vuestra propia vida mas preciosa que á vosotros mismos. Tened presente que de vosotros pende en gran parte la constancia de las almas que se os han encomendado, en la religion y buenas costumbres; porque aunque vivimos en unos dias aciagos y en un tiempo en que muchos no sufren la sana doctrina, hay sin embargo todavía muchos fieles que siguen la voz de sus Pastores, á quienes miran como á los ministros de Jesucristo y dispensadores de sus misterios.

En provecho, pues, de estas vuestras ovejas, usad de la autoridad que teneis sobre sus almas por un beneficio particular de Dios. Dadles á conocer las astucias de los sectarios, y enseñadles con cuanta diligencia deben precaverse de tratar con ellos. Emplead vuestro celo y magisterio en hacer que le tengan horror á la doctrina depravada de los que impugnan toda potestad legítima, y se burlan de los santísimos misterios de nuestra Religion y de los preceptos purísimos de Jesucristo. Y para hablaros con las mismas palabras de nuestro Predece-

sor Clemente XIII en su Carta Encíclica, dirigida á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos de la Iglesia Católica, el día 14 de Setiembre del año 1758: *Llenémonos, os lo ruego, de la fortaleza del Espíritu del Señor y de su inteligencia y valor, para no permitir, como lo hacen los perros mudos que no pueden ladrar, que nuestros rebaños sean arrebatados y nuestras ovejas devoradas por las fieras del campo. Nada nos arredre para afrontar nosotros mismos todos los combates por la gloria de Dios y la salvacion de las almas; meditemos continuamente en Aquel que no dudó sufrir de los pecadores la contradicción mas obstinada contra su divina persona. ¡Ah! si nos dejamos acobardar por la audacia de los perversos, peligra el vigor del Episcopado y la potestad sublime y divina de gobernar la Iglesia. Si llegamos á temer las amenazas y asechanzas de los malvados renunciemos la dignidad y hasta el nombre de cristianos.*

Tambien con sumo encarecimiento os pedimos vuestro auxilio, oh Príncipes Católicos, hijos nuestros muy amados en Jesucristo, á quienes profesamos un singular y paternal afecto. Por esta razón os recordamos las palabras que Leon Magno, á quien sucedimos en la dignidad y cuyo nombre llevamos, aunque distamos mucho de su mérito, dirigió al Emperador Leon: *Debes (le decia) no perder jamás de vista que la potestad real no se te ha confiado únicamente para gobernar el mundo, sino tambien y muy principalmente para proteger á la Iglesia; de manera que reprimiendo las empresas de los criminales, seas el defensor de las buenas leyes y el restablecedor de la verdadera paz, cuando se haya perturbado.* Ahora bien: la situacion de las cosas es tal en este tiempo, que debeis reprimir aquellas sectas, no solo para la defensa de la Religion Católica, sino tambien para vuestra propia seguridad y la de los pueblos sujetos á vuestro dominio; porque es indudable que la causa de la religion, particularmente en nuestra época, está de tal manera unida con la felicidad social, que de ningun modo puede separarse la una de la otra.

Los secuaces de aquellas sectas no son menos enemigos de la Religión que de vuestra potestad: á una y otra asestan sus tiros y la destruccion de ambas, es el objeto de sus maquinaciones. Si se realizaran sus deseos, de seguro que no quedaría en pié la religion ni ninguna potestad real.

Y advertid que es tanta la astucia de estos hombres refinadamente perversos, que, cuando parece que se empeñan en ampliar vuestra potestad, entónces principalmente es cuando procuran su destruccion. En efecto, ellos enseñan muchas cosas para persuadir que Nuestra potestad y la de los Obispos debe ser restringida y debilitada por la autoridad civil, y que á esta es á la que competen muchos derechos, así de los que son propios de esta Cátedra Apostólica y de esta *Iglesia principal*, como de los que pertenecen á los Obispos, llamados para participar de nuestra solicitud. Pero todo esto lo enseñan, no solo por el odio encarnizado que le tienen á la Religión, sino tambien con la mira de conseguir que los pueblos sujetos á vuestro imperio, si ven que se traspasan los términos que Jesucristo y la Iglesia han señalado á las cosas sagradas, fácilmente sean arrastrados con este ejemplo á cambiar y destruir la forma del régimen político.

Tambien á todos vosotros, oh Hijos carísimos que profesais la Religión católica, os dirigimos nuestras exhortaciones y nuestras palabras salidas del fondo de nuestro corazón. Evitad á todo trance el trato de aquellos hombres que tienen á la luz por tinieblas y á las tinieblas por luz. Porque ¿qué verdadera utilidad os podría resultar de la compañía de unos miserables, que enseñan el desprecio á las potestades de la tierra y aún al mismo Dios, que les declaran una guerra abierta, por medio de sus tenebrosas asambleas é insidiosas intrigas, y que, aunque á voz en cuello, claman por todas partes que son amantísimos del público bien de la Iglesia y de la Sociedad, sin embargo, sus mismos hechos los acusan de que sus intenciones son

perturbar y destruir todo orden? Estos impostores son semejantes á aquellos hombres de quienes habla el Apóstol Juan en su Epístola segunda (v. 10) mandando á los fieles que ni les reciban en su casa, ni siquiera les saluden. Estos impostores son, por fin, aquellos perversos á quienes nuestros mayores han llamado con justicia los *Primogénitos del diablo*. Guardaos, pues, de sus halagos y de sus melosas palabras con que os querrán persuadir que os alistéis en sus sectas. Tened por cierto que ninguno puede ser participante de ellas, sin que se haga reo de un gravísimo crimen. Por lo mismo, jamás prestéis vuestros oídos á sus palabras, aunque os digan para alentaros á entrar en los grados inferiores de sus sectas, que en estas nada se admite que se oponga á la razon ó á la religion, y aún, que nada se predica ó se hace que no sea todo santo, todo recto, todo inocente. Mas ciertamente no es así: basta el inicuo juramento que ya hemos mencionado y que debe hacerse para ser admitido en las sectas, para que comprendais que es absolutamente ilícito alistarse y pertenecer aunque sea al ínfimo de sus grados. Además, aunque sea verdad que á los que no han ascendido á los grados superiores, suele no mandárseles la ejecución de los crímenes mas graves y notables, sin embargo, es claro clarísimo que la fuerza y la audacia de estas sociedades tan perjudiciales, resulta de la multitud y union moral de todos los que á ellas pertenecen. Así, pues, todos los que no han pasado de los grados inferiores, deben tambien ser tenidos como participantes de aquellos crímenes, y sobre ellos recae la tremenda sentencia del Apóstol (Ad Rom. cap. I. v. 32): *Los que tales cosas hacen son dignos de muerte. Y no tan solamente los que estas cosas hacen, sino tambien los que dan su consentimiento á los que las hacen.*

Finalmente, llenos de un amor paternal llamamos hácia Nos á los que, á pesar de haber sido iluminados y de haber gustado el don celestial, y de haber sido partícipes del Espíritu Santo,

con todo, han caído despues miserablemente, abrazando aquellas sectas y perteneciendo á cualquiera de sus grados. Porque desempeñando las veces de aquel Señor que no vino á buscar justos sino pecadores, y que se dignó compararse al buen Pastor que abandonando el resto de su rebaño, busca solícitamente la oveja que se le ha perdido; levantamos nuestra voz para instarles y rogarles que se vuelvan hácia Jesucristo: porque aunque hayan cometido un grande crimen, sin embargo no deben desesperar de la misericordia y clemencia de Dios y de su Hijo Jesucristo. Vuelvan, por fin, alguna vez sobre sí y acójanse á Jesucristo que tambien los compró con el precio de su sangre; su Magestad entónces no despreciará su arrepentimiento, antes bien los recibirá con los brazos abiertos, á manera de un padre amantísimo que desde ha mucho tiempo está esperando á su hijo pródigo. Por lo que toca á nuestra parte, Nos con el fin de excitarles y de expeditarles el camino para la penitencia, suspendemos por el espacio de un año, contado desde la publicacion de nuestras Letras Apostólicas, en la region en que moren, tanto la obligacion de denunciar á sus consocios en la secta, como tambien la reservacion de las censuras en que han incurrido los sectarios, y declaramos que los que dentro de ese término se conviertan, aunque no denuncien á sus cómplices pueden ser absueltos de las dichas censuras, por cualquier confesor aprobado por el Ordinario del lugar de su residencia. Usamos tambien de la misma indulgencia con aquellos que quizá viven en nuestra Ciudad. Mas si alguno de los que ahora convocamos fuere tan pertinaz (lo que no permita el Padre y Dios de las misericordias), que deje pasar el espacio de tiempo que hemos señalado, sin separarse de aquellas sectas; si despues se arrepintiere y convirtiere, revivirá para él la obligacion de denunciar á sus cómplices y la reservacion de las censuras, de manera que no podrá impetrar la absolucion, sino es que antes haya denunciado á sus cómplices ó por lo menos haya hecho juramento

de denunciarlos cuanto antes, y no podrá ser absuelto de estas censuras sino por Nos, ó por nuestros Sucesores ó por aquellos que hayan obtenido facultad de la Sede Apostólica para dar tal absolucion.

Queremos al mismo tiempo que á las cópias aun impresas de nuestras presentes Letras, estando suscritas por algun Notario público y autorizadas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé absolutamente la misma fé que se daría á las mismas Letras originales, como si estas fueran las presentadas ó manifestadas.

A ningun hombre, pues, le sea lícito infringir ó contravenir temerariamente, á lo dispuesto en esta página de Nuestra declaracion, condenacion, confirmacion, innovacion, mandato, prohibicion, invocacion, requisicion, decreto y voluntad. Mas si alguno presumiere atentar esto, sepa que incurrirá en la indignacion del Dios Omnipotente y de sus Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, en San Pedro, el dia trece de Marzo del año mil ochocientos veinticinco de la Encarnacion del Señor, y tercero de nuestro Pontificado.

B. Cardenal Pro-datario.—Por el Cardenal Albani.—*F. Capacini.* (Sustituto).—*VISA De Curia.* D. Testa.—Lugar † del plomo.—*F. Lavizzarius.*—Registr. en la Sria. de Breves.

Aquí teneis, hermanos nuestros, y amados hijos la doctrina católica á que os debeis ajustar, y de la que, no permita Dios que ninguno de nuestros fieles diocesanos se separe. Ha hablado Jesucristo por sus Vicarios, y desde la Barquilla de Pedro enseña al mundo hoy, lo mismo que cuando visiblemente lo hacía, segun nos refiere el Santo Evangelio.

¿Y qué podremos añadir á tan luminoso documento? Nada ciertamente. ¿Pero, y que no será propio de nuestro oficio pastoral, al intimar á nuestros fieles la doctrina emanada de la silla de Pedro, explanarla é inculcarla con los documentos de las divinas letras? Ciertamente: esta ha sido la conducta constantemente observada por los Obispos ca-

tólicos. Siguiendo, pues, un ejemplo tan venerable, vamos, con el auxilio divino, á llamar vuestra atencion sobre un punto tan grave.

3. No cabe duda que así en las divinas Escrituras como en la tradicion, nos ha amonestado el Espíritu Santo de todos los peligros que nos amenazan, los cuales debemos evitar, y de que nos debemos precaver: y por esto, al poner el Espíritu Santo á los Obispos para que rigieran la Iglesia de Dios, que adquirió con su Sangre, les dejó dicho por San Pablo que vigilaran, porque se habian de levantar hombres, aun de enmedio de los mismos cristianos, que enseñarían cosas perversas para formar escuela contraria á Jesucristo *«et ex vobis ipsis exsurgent viri loquentes perversa ut abducant discipulos post se, propter quod vigilate.»* (Act. cap. 20.)

4. El cumplimiento de esta profecía de San Pablo lo tenemos en toda la historia de la Iglesia de Dios, que trazada primero proféticamente en el asombroso libro del Apocalipsis de San Juan se ha venido cumpliendo sucesivamente hasta nuestros dias, y se cumplirá indudablemente hasta sus ápices en la secuela de los tiempos hasta la consumacion de los siglos. En efecto: la unanimidad de los Santos Padres nos enseña con San Gerónimo; San Agustin y el Angélico Dr. Sto. Tomás que la historia íntegra de la Santa Iglesia está contenida en este admirable libro, y en esta base han estribado todas las interpretaciones así antiguas como modernas que sobre el se han escrito, como puede verse facilmente comparándolas entre sí. Pues aunque los diferentes sistemas que se han trazado para interpretar varien, la base siempre es la misma, á saber: que, como dice San Gerónimo *«Medullata Ecclesiae Sacramenta contexere»* (Lib. 9. l. 9. *Is. sub. finem*) es decir: que, como se explica el santo en otra parte, contiene todos los sucesos de la Iglesia: *«Prophe-ta, vidit apocalypsin, infinita futurorum mysteria continentem.»* (Lib. 1. l. 1. contr. Jov.); ó como dice el Padre Cornelio Alápide siguiendo á todos los Padres, el Apocalipsis *futuras Ecclesiae persecutiones, successus et triumphos ab Antichristo, et finem usque mundi... Aeterna gehennae supplicia, et Jerusalem coelestem vivis coloribus depingit.*

5. De aquí se infiere que no es un punto controvertible sino inconcuso, que en el Apocalipsis estamos amonestados la Iglesia y todos sus fieles de los peligros de que debemos precavernos, y de los males que nos amenazan.

Ahora bien: si consultamos los diversos Expositores, hallaremos tambien, como punto en que se hallan conformes, este otro, á saber: que para la proximidad de los últimos tiempos se anuncia, entre otros gravísimos males, el que S. Pablo llama la apostasía universal: *Nisi venerit dissesio primum etc.* (2. *Thes. 2. v. 3.*) En efecto, todos convienen en esto; sean los Padres, sean los Doctores de la Iglesia, ó sean tambien los diversos expositores, incluso los sistemas modernos, v. g.; de Besuet, M. de la Chetardie, Dugnet, la Biblia de Vencé, Joubert y aun los milenarios así antiguos como modernos, por lo que parece igualmente inconcuso este punto, á saber: que en la proximidad de los últimos tiempos ha de haber una defeccion ó apostasía tan grande que lleve, como por atonomasía, este nombre.

6. Como en el órden de la Divina Providencia, que todo lo dispone con suavidad, *disponit omnia suaviter*, está el dejar que las causas segundas, obrando cada una segun su modo (como dice Sto. Tomas *«motet unumquemque secundum suum modum»*) vayan disponiéndose los sucesos de suerte que, como por su peso, vengán á caer en el punto ordenado ó permitido por la misma Divina Providencia, así, es preciso que para que se verifique esa apostasía cuasi universal, se preparen muy de antemano los sucesos que vayan orillando á este lamentabilísimo término. En consecuencia, debemos buscar entre las profecías, principalmente del Apocalipsis, cuales son los acontecimientos pronosticados que preparen esa formidable apostasía.

7. No entra en nuestro plan, ni corresponde al magisterio Episcopal presentar las aplicaciones mas ó menos verosímiles de las Profecías que parecen anunciar los preparativos para esa apostasía casi universal. Si tal fuera, podríamos decir que, segun las mas fundadas exposiciones, la época presente pertenece á la sexta edad de la Iglesia y que nos hallamos en los calamitosos tiempos de los tres *Ayes* formidables de Joel y del Apocalipsis; diríamos que la gran predicacion de San Vicente Ferrer confirmada con tantos y tan estupendos prodigios, anunciaba la proximidad de esos *Ayes*; presentariamos el formidable paralelo de las predicciones de los mismos *Ayes* con los acontecimientos que han ido desarrollándose desde la aparicion del protestantismo hasta nuestros dias; entrariamos llenos de santo pavor á examinar los símbolos formidables bajo los que el Espíritu profético trazó,

así en los profetas del antiguo testamento, como en el Apocalipsis y en otros pasajes del nuevo, esos cuadros aterradores cuya ejecución quizá ha comenzado á presenciar el mundo. Nada de esto diremos; quédese esta discusión para los doctos expositores, y mas profundos teólogos. ¿Pero como desconocer ni dejar de anunciar que, entre otros gravísimos males, la francmasonería no es el menor que prepara la apostasía universal?

8. En efecto: basta haber oído lo que el Vicario de Jesucristo nos ha dicho en la Bula que precede para llenarnos de solicitud y de temor por la parte del rebaño de Jesucristo que nos ha sido encomendada por el Espíritu Santo, no sea que por nuestro silencio en amonestarla sobre este gravísimo asunto, seamos reos en la presencia de Dios, que nos ha de juzgar, de haber perecido (lo que Dios no permita) alguno de nuestros muy amados diocesanos. Y para que nadie crea que estos nuestros temores son infundados, copiaremos aquí algunas cuantas líneas del prólogo sobre el Opúsculo «Los Francmasones» que escribió Monseñor Segur, Obispo francés, impreso en Orizava en 1869.

«Una tremenda propaganda que se aumenta de dia en dia, y que cubre como una inmensa red, no solamente á la Europa sino al mundo entero, hace mas y mas necesarias la vigilancia y la lucha. Casi no hay diócesis en donde no estén organizados los francmasones. Segun los últimos datos recibidos por ellos, su número asciende á mas de ocho millones, contando cerca de cinco mil Lógiás, á mas de las Lógiás secretas. En Francia solamente pasa de seiscientos mil el número de los francmasones.»

«El mejor medio de preservar á las gentes honradas de sus peligros, es hacer conocer la francmasonería. Yo, pues, ofrezco este opúsculo popular á los sacerdotes y á los católicos celosos, que aman de corazón la causa santa de la Iglesia, y la conservación de la fé. ¡Que él pueda ayudarles á preservar del fuego á muchas pobres mariposas que se acercan á la candela, por que ignoran que abrasa!» Hasta aquí el Ilmo. Sr. Segur.

9. El traductor Mexicano dice en su prólogo: «La revelación de los negros misterios de iniquidad de la francmasonería, que en último análisis pueden reducirse á estos tres, designados hace mil ochocientos años por el Apóstol Sn. Judas, á saber: «Inmundicia de los sentidos,»

«Rebelion contra toda autoridad, y «Blasfemias contra la Magestad de «Dios», trae consigo bienes inmensos para la sociedad. Sea el primero: «desengañar á la multitud de personas sencillas, que, ó fascinadas con estas palabras: «Benficencia, «Filantropía», ó juzgando á todos los «hombres por los sentimientos honrados de su corazón, no pueden concebir que el crimen sea erigido en sistema; y consideran como asunto de «pormenor la sustitución calculada que con aquellas pomposas palabras «quiere hacerse á la abolición práctica de estas: «Piedad, «Commisericion y Caridad cristiana.»

«No es menos importante conocer á fondo el fin último y los medios «que para llegar á él ponen en juego las «Sociedades secretas». Ante «todo zapan por su base el principio fundamental de la sociedad religio- «sa y civil, hiriendo de muerte el espíritu de familia, elemento fecundo «de moralidad. Para esto, se procura enagenar el corazón del hombre «de los dulces y santos afectos de su propia muger; á esta se le despoja de todos los encantos con que la reviste la modestia y la piedad, se «le priva de todos los respetos que inspira tanto la matrona cristiana «como la tímida doncella; y se conspira sin cesar por trasformarla en «ese monstruo repugnante que se llama muger libre, muger despreocu- «pada ó incrédula.»

«No terminan aquí los esfuerzos de la masonería. Desarrollando sus «principios, poniendo en práctica sus máximas, y explotando con infer- «nal astucia los instintos depravados del corazón humano, logra que los «hijos, relajados con los malos ejemplos de sus padres, ni les amen, ni «les veneren, ni sufran su natural influencia; antes bien, inspirándoles «con su espíritu de rebelion, consigue que los hijos al sentir la conciencia «de una fuerza con que pueden bastarse á sí mismos, se alejan gustosos «del hogar paterno, á semejanza de los brutos, que solo permanecen al «lado de su madre mientras el instinto de su debilidad ó de la propia con- «servación les indica que tienen necesidad de sus cuidados. ¿Qué que- «da entonces de la santa institución de la familia? ¿Qué frutos recibir- «rá la sociedad civil? ¿Y podrá existir la religiosa, sin amor y fide- «dad conyugal, sin paternal ternura y sin piedad, sin gratitud y sin obe- «diencia filial?

«La francmasonería diariamente comete el crimen de lesa-sociedad, «No solo porque rompe todos los vínculos religiosos, sin los que no pue-

«den las sociedades llegar al fin de su alta institucion, sino porque conspira abiertamente, ó mas bien dicho, por que aniquila y huella con sus pies la noble dignidad, la santa libertad humana. Mediante sus sacrílegos juramentos, destruye al hombre libre, y le transforma en un inmóvil mudo, ciego y mecánico instrumento de una voluntad tiránica oculta, y poderosa para el mal. Y ese hombre, que imbécilmente abdica sus dos mas preciosos dones naturales, la *inteligencia y la libertad*, hecho juguete de unos cuantos revolucionarios ateos, por una nueva y triste degradacion intelectual sirve, adula y fomenta vil y cobardemente la mas cruel y odiosa de las tiranías, creyendo que trabaja por el progreso y por la libertad. ¡Tan cierto así es, que cuando el hombre, por sistema, abandona la verdad y doctrina católica, rueda funesta y lastimosamente hasta los últimos confines de la abyeccion y del error.»

10. En el Opúsculo de Monseñor Segur se presentan estos tres puntos: lo que son los masones, lo que hacen y lo que quieren. Lo que son, lo demuestra tomándolo principalmente de un libro que, por orden de la Lógia Capitular, Oriente de Nancy, ha sido objeto de una reimpression oficial, llamada *Edicion Sacra*, para uso de la Lógias y de los masones solamente. Su autor es H. Ragon, un antiguo venerable entre los masones. El gran Oriente, aprobando sus escritos, ha proclamado que contienen la pura doctrina masónica; y en consecuencia los masones no pueden negarlo. Cita tambien la obra de M. Alexander. «Los francmasones y las sociedades secretas;» y citando al Diario intitulado: «El mundo masónico» dice: que aunque la masonería es una, y uno su punto de partida, hay sin embargo, una ostensible, y otra enteramente secreta: á la primera «pertenece la inmensa mayoría de los francmasones. Entre los ocho millones de adeptos, hace poco que solo había quinientos mil miembros activos: estos son los masones en servicio activo que deliberadamente quieren destruir el Cristianismo, la Iglesia y la Sociedad; y que bajo diferentes nombres componen lo que se llama *Sociedades secretas*. Estos últimos son los gefes de la revolucion, que quiere trastornar el mundo y sustituir en toda la tierra los llamados *derechos del hombre á los derechos y al reino de Dios*. Los ocho millones de iniciados en la masonería exterior, casi todos son como máquinas que nunca saben quien los dirige. Se sirven de ellos como de un depósito de donde sacan sus reclutas; y como de trompetas que hacen

resonar por todas partes las alabanzas de la masonería, desarrollando «su influencia, atrayéndole simpatías, y..... proporcionándole dinero» He aquí en suma lo que es la masonería.

11. Su organizacion, sus grados, sus horrendos juramentos, sus nefandos secretos, en suma, su tenebrosa combinacion, ledlos en el mismo Opúsculo, en el Abate Barruel, tom. 2º cap. 2 pag. 184 *Memorias para servir á la historia del Jacobinismo*; en el Diccionario de Bergier, verbo, «Francmasones,» en la obra novísima intitulada: «El Protestantismo y la Francmasonería,» escrita é impresa en México en 1870, y en la Pastoral del Ilmo. Sr. Obispo de Veracruz, Lic. D. Francisco Suarez Peredo, inserta en la Revista Ecce. de Puebla en el número del 26 de Junio de 1869.

12. En cuanto á lo que hace la masonería, y lo que quiere, vedlo aquí, «esta francmasonería (la secreta,) dice Monseñor Segur, no es ya de las Lógias, ni aun siquiera es la de los altos grados: es pura y simplemente la «sociedad secreta.» En esta *Sociedad*, los masones arrojan la máscara, desdeñan y rechazan el simbolismo ridículo y perverso á la vez, «de las iniciaciones primeras, y van derecho á su objeto. ¡Guerra á Dios, á su Cristo y á su Iglesia! ¡Guerra á los Reyes y á toda potencia humana que no esté con nosotros! Tal es su divisa; tal su grito de accion.»

13. Como muestra de los nefandos crímenes que en esas horrendas reuniones de la alta masonería se cometen, refiere Monseñor Segur en el capítulo 16 de su citado Opúsculo la llamada «misa del diablo.» Dice así: «Un gran número de estos sectarios no retroceden ni ante el sacrilegio, ni ante el asesinato. En Roma, durante las turbulencias de 1848, se descubrieron muchas reuniones nocturnas, y entre otras, una en el barrio Trastiberino, en la que los adeptos, así hombres como mugeres, se reunian para celebrar lo que ellos llaman la misa del diablo. Sobre un altar adornado con seis cirios negros, se colocaba un copon: luego uno por uno, despues de haber escupido sobre el crucifixo, y de hollarlo con los pies, ponian en el copon una Hostia consagrada, que por la mañana habían recibido en alguna Iglesia, ó que habían comprado á alguna anciana pobre y depravada á precio de oro, como Júdas. Despues comenzaba no sé qué ceremonia diabólica, que terminaba por una orden dada para que todos sacasen sus puñales, subiesen al altar, y con ellos

«diesen repetidos golpes al Santísimo Sacramento. Concluida la llamada *misa* se apagaban todas las luces.....»

14. Para complemento veamos aquí el juicio que hace sobre la masonería el Ilmo. Señor Obispo de Veracruz en su citada Pastoral.

«Con las pruebas innegables de Barruel y de Segur, en sus citadas obras, decimos que no se dá medio entre católico y mason; que ningun católico puede ser mason; que ningun mason es fiel católico. Que la masonería es la causa, oculta pero real, de las grandes perturbaciones religiosas que hace mas de cien años han espantado á todo el mundo, y particularmente á la Europa. Que la masonería ha tenido por suyo á Voltaire, Helvecio, Rosseau, Diderot, D'. Alembert y demas filósofos impíos. Que la masonería misma altamente proclama, que ella es la que prepara y determina la destruccion del Catolicismo en Italia, Alemania, Austria, Bélgica, España, Portugal y en México. Qué su palabra universal es, ¡Destruir la Iglesia! ¡Nada de Cristo! ¡Nada de Dios!» Los masones niegan abiertamente la existencia de Dios, ó si aun no están mas interiorizados en su secta, la idea que conservan de Dios, excluye la revelacion, desconocen á Nuestro Señor Jesucristo, y los hace verdaderos deístas; esto es, que no creen en el Dios que los católicos conocen por la fé que les enseña á creer el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola esencia y naturaleza divina.

«Prudhon ha dicho, «la masonería es la negacion misma del elemento religioso,» por eso la masonería no quiere Dios ni religion; quiere apartar, excluir á la religion, de la educacion, de las costumbres públicas y privadas, de la vida humana y de la muerte; la masonería se introduce con su influjo aun desde la infancia, adoptando niños en todo sexo, pues modernamente se forma aun de mugeres; se valé de todos los medios, en todo tiempo y en cualquier pais.

«La masonería es el cuerpo moral del Anticristo que S. Juan anunció (Ep. 1^a cap. 4 v. 3) diciendo *Todo espíritu que destruye á Jesucristo*, (negando la verdad de su encarnacion ó su filiacion divina) *este no es espíritu de Dios, y es el espíritu del Anticristo, de que habeis oido decir ha de venir y ya desde ahora está en el mundo*, (en estos falsos doctores que son sus ministros y enviados.)»

«La masonería está manifestada como la falsedad religiosa por el

«mismo Apóstol S. Juan (Ep. 1^a c. 2. v. 22. y siguientes) diciendo: *¿Quién es mentiroso sino aquel que niega que Jesus es el Cristo*, (es decir, el ungado de Dios?). *Este tal es un Anticristo, que niega al Padre y al Hijo, negando la divinidad de Jesucristo. Por que todo el que niega que Jesucristo sea el Hijo de Dios, no reconoce al Padre Eterno que le ha engendrado; y quien confiesa que El es el Hijo de Dios, reconoce tambien al Padre que le envió.*

15. De todo lo dicho se infiere que la masonería tiene la tendencia mas manifesta á la apostasia universal; que ella es la enseña de la rebellion levantada en medio de todos los pueblos contra Dios, contra su Cristo y su Iglesia, *convenerunt in unum adversus Dominum, et adversus Christum ejus*; que ella es el cumplimiento de la profecía de S. Judas: *se han entrado disimuladamente ciertos hombres impíos (que están de antemano destinados para este juicio) los cuales cambian la gracia de nuestro Dios en lujuria, y niegan que Jesucristo es solo nuestro Soberano y Señor ... estos tambien contaminan su carne, y desprecian la dominacion, y blasfeman de la Magestad... y estos blasfeman de todas las cosas que no saben: y se pervierten como bestias irracionales en aquellas cosas que saben naturalmente. ¡Ay de ellos, porque anduvieron el camino de Cain, y por precio se dejaron llevar del error de Balaan, y perecieron en la sedicion de Coré. Estos son los que contaminan los festines banquetando sin rubor, apacentándose á sí mismos, nubes sin agua que llevan de acá para allá los vientos, árboles de otoño, sin fruto, dos veces muertos, desarraigados. Ondas furiosas de la mar, que arrojan las espumas de su abominacion, estrellas errantes: para los que está reservada la tempestad de las tinieblas eternas. Y Henoc que fué el séptimo despues de Adan, profetizó tambien de estos y dijo: he aquí vino el Señor entre millares de sus Santos á hacer juicio contra todos, y á convencer á todos los impíos de todas las obras de su impiedad, que malamente hicieron, y de todas las palabras injuriosas, que los pecadores impíos han hablado contra Dios. Estos son murmuradores, querellosos, que andan segun sus pasiones, y su boca habla cosas soberbias, que muestran admiracion de las personas por causa de interés. Mas vosotros, carísimos, acordaos de las palabras que os fueron dichas por los Apóstoles de Nuestro Señor Jesucristo, los cuales os decían, que en los últimos tiempos vendrán im-*

postores, que andarán según sus deseos llenos de impiedad. ¿Quién no vé aquí trazado por el Espíritu Santo el cuadro mas espresivo de la horrenda masonería? ¿Sus caracteres, su objeto y aun sus orgías, sus horrendas blasfemias, su corrupcion, su sensualismo, su refinada impiedad, su aparición en los tiempos de los Ayes finales, su profundo desprecio á la religion, su odio á Jesucristo? Concluyamos, pues, con las palabras de San Judas: *Mas vosotros, carísimos, edificandoos á vosotros mismos sobre el cimiento de vuestra santísima fé, orando en Espíritu Santo, conservaos á vosotros mismos en el amor de Dios, esperando la misericordia de Nuestro Señor Jesucristo para vida eterna.*

16. Pero aun hay mas: la anterior profecía de Sn. Judas nos manifiesta que este acontecimiento ha sido materia y asunto de las mas antiguas profecías, y por esto, sin temeridad, podemos y debemos buscarlo en ellas. En efecto: en el Santo profeta Joel (c. 2. v. 1 y sig.) leemos el siguiente pasaje: *Aullad sobre mi monte santo; temian todos los habitantes de la tierra, porque el dia del Señor vá á venir, porque está cerca este dia de tinieblas y de oscuridad; dia de nubes y de tempestad. Como la luz del crepúsculo se difunde sobre los montes, así se derramará sobre la tierra un potente y numeroso pueblo, que ni ha tenido ni tendrá semejante en todos los siglos. Delante de él marcha un fuego devorador, y le sigue una abrasadora llama: el campo que encuentre hecho un jardin de delicias, despues de un paso, no es mas que un horroroso desierto; nada escapa á su violencia. Al verle parecen caballos, y avanzarán como tropa de caballería. Saltarán sobre la cima de las montañas con un estruendo semejante al de carros, y al de fuego que consume paja seca, y como un ejército poderoso que se prepara al combate. A su vista las pueblos temblarán de horror, y todos los semblantes estarán denegridos; correrán como valientes; subirán sobre las murallas como guerreros; marcharán apretados en sus filas, sin apartarse jamás de su camino. No se oprimirán mutuamente; guardará cada uno el lugar que le corresponda; se introducirán por las aberturas sin necesidad de derribar nada; entrarán en las ciudades; correrán sobre las fortificaciones; subirán á las casas; entrarán por las ventanas como ladrones. Temblará la tierra delante de ellos; se commoverán los cielos; se oscurecerá el sol y la luna; y no se verá ya el resplandor de las estrellas. Mas el Señor hace oír*

su voz antes de enviar su ejército: sus tropas son innumerables, fuertes y obedientes á su palabra: porque el dia del Señor es grande y muy terrible. Y ¿quien podrá sostenerle? Ahora pues, dice el Señor, convertios á mí con todo vuestro corazón..... Tocad la trompeta en Sion; ordenad un santo ayuno..... Los sacerdotes y ministros del Señor entre el vestibulo y el altar lloren y clamen: Perdonad, Señor, perdonad á vuestro pueblo, y no dejeis caer en oprobio á vuestra herencia, exponiéndola á los insultos de las naciones. ¿Sufrirás que los extranjeros digan: donde está su Dios?

17. Este pasaje escrito en el sublime lenguaje profético nos representa bajo símbolos aterradores los preparativos y los agentes de la apostasía universal que precederán al dia grande y manifiesto del Señor, como lo llama el mismo profeta. Esa muchedumbre inmensa que todo lo inunda; que sube á los montes y penetra el hogar doméstico; que todo lo tala y que donde halló un jardin hermoso deja un yermo horrible, es decir: que amenaza concluir con el pueblo de Dios, esto es, con los verdaderos creyentes hasta no dejar, si fuera posible, fé sobre la tierra, y á cuya vista el profeta prorumpe con las mas patéticas expresiones, ¿qué otra cosa es sino la apostasía por excelencia de que habla S. Pablo, y que pronosticó el Salvador diciendo: *Filius hominis veniens, putas inveniet fidem in terra?* Lease sobre esto á los sagrados expositores, y en especial la disertacion de Vencé sobre las siete edades de la Iglesia. Ahora bien: ¿con qué caracteres mas expresivos pudo pintarse la masonería, que con estos símbolos proféticos? Ese penetrar por todas partes hasta el hogar doméstico; ese ocupar las mas altas regiones; esa marcha compacta, ¡que bien caracterizan la tremenda influencia de la masonería en las altas regiones de la política, así como en la Sociedad doméstica, llevando al cabo su tenebroso plan contra Dios, contra el Cristo, contra la Iglesia y contra la Sociedad! Y ese mismo obscurecimiento del sol y de la luna simboliza perfectamente el carácter de la apostasía que extinguirá en muchos la luz de la fé, y parecerá obscurecer el sol de justicia Jesucristo, y á la Luna su Santa Iglesia, cuya obra juran llevar á cabo los masones en sus tenebrosas reuniones, como antes hemos visto. Véase sobre esto la interpretacion comun de los Padres sobre estas voces, *sol y luna* en las divinas letras. Para mas esclarecer este asunto, notemos lo que dice S. Juan en la apertura del sexto sello: *Y miré cuando a-*

brió el sexto sello: y he aquí fué hecho un grande terremoto, y se tornó el sol negro como un saco de cilicio: y la luna fué hecha toda como sangre: Y las estrellas del cielo cayeron sobre la tierra, como la higuera deja caer sus higos, cuando es movida de grande viento. Y el cielo se recogió como un libro que se arrolla: y todo monte, y toda isla fueron movidas de sus lugares: Y los reyes de la tierra, y los príncipes, y los tribunos, y los ricos, y los poderosos, y todo siervo, y libre se escondieron en las cabernas.....

18. Notemos tambien el admirable acuerdo de todas las profecías, hé aquí algunas: (Ezech. c. 32. v. 7) *Cubriré los cielos y haré ennegrecer sus estrellas: Cubriré con una nube el sol y la luna no dará su luz: todas las lumbreras del cielo haré enlutar por tí: y pondré tinieblas sobre tu tierra.* Lo cual aplica Santo Tomás, en su Opúsculo de Adventu Antichristi á los preparativos para el dia grande del Señor. En el ECLESIASTICO se dice: *Antes que se oscurezca el sol, y la luz, y la luna, y las estrellas,* lo que aplica S. Gerónimo á la vejez caduca del mundo y consiguiente á los preparativos para el juicio, conforme á lo que en Joel está escrito (c. 2. v. 31) *Sol convertetur in tenebras et luna in sanguinem antequam veniat dies Domini, magnus et horribilis:* y en Amos, *tenebreceere faciam terram in die luminis* (c. 8. v. 9): y en Job se le llama *tenebrosus turbo*, (c. 3. v. 6): y en el Salmo 17 *Aqua tenebrosa:* todo lo que concuerda con el Santo Evangelio que dice: *Erunt signa in sole etc. Sol obscurabitur, et luna non dabit lumen suum, et stellae cadent de coelo, et virtutes coelorum commovebuntur.* (Matt. 24. 29). Así, estos como otros incontables pasages que se refieren á este asunto, inconcusamente se puede asegurar que, sin perjuicio de su cumplimiento literal en el modo que lo entienden los padres de la Iglesia, significan y profetizan unas tinieblas morales que precederán á las físicas: así se vé por las mismas divinas Letras, v. g.; en el Eclesiastés c. 11. v. 16 se dice: *error et tenebrae peccatoribus,* error y tinieblas para los pecadores: en Isaías (c. 5. v. 20) *ponentes tenebras lucem, et lucem tenebras,* á los que hacen luz á las tinieblas y tinieblas á la luz: en el mismo, (c. 9. v. 2) *pópulus qui ambulabat in tenebris,* en el 29, *in tenebris opera,* en el 42, *sedentes in tenebris etc.*

19. Si, pues, hay obras de tinieblas; si, como se dice en los Proverbios, los impíos *ambulant per vias tenebras* (c. 2, v. 3); si su camino es te-

nebroso, como se dice en el c. 4º; y si, como en Isaías se dice, *ponam tenebras eorum eis,* pondré las tinieblas delante de ellos (c. 42. v. 16); y si, como se escribe en Jeremías, su camino será *quasi lábricum in tenebris;* ¿qué extraño es que esas tinieblas de la masonería, en sus reuniones tenebrosas, en sus caminos tenebrosos, en sus maquinaciones tenebrosas, sean el cumplimiento de esa parte de los terribles Ayes de Joel y del Apocalipsis, y que su época sea el dia de las tinieblas, como se escribe en Amos, *dies ista tenebrae* (c. 5. v. 18), y en Sofonías *dies tenebrarum et caliginis* (c. 1. v. 15), y que en esta tenebrosa secta se esté cumpliendo el obscurecimiento del sol de Justicia para muchos; la sanguinolenta faz de la luna representando el estado de la Iglesia; la caída de las estrellas; el cielo que se recoge; y los reyes, y los príncipes, y los ricos metidos en las cabernas tenebrosas de la masonería?

20. Pero lo mas formidable es, que el castigo de semejante crimen sea la obstinacion, como se nos deja entender en el c. 9. del Apoc.; pues al concluir los símbolos de la sexta edad representada en el sexto Angel que sonó la trompeta, se dice: que á pesar de tan tremendos castigos, los otros hombres que no fueron muertos de estas plagas, no se arrepintieron de las obras de sus manos: *neque poenitentiam egerunt de operibus manuum suarum,* lo cual está pronosticado por el salmista en aquellas palabras *non miserearis omnium qui operantur iniquitatem* (Ps. 58. v. 6.); y este caracter de obstinacion cuadra de un modo particular á la masonería que en alguna de sus sectas interpone terribles juramentos para obstruir por todas partes el regreso de sus miembros al Catolicismo, y aun para privarlos del recurso de la penitencia á la hora de la muerte, jurando ellos mismos no confesarse, ni permitir que los suyos se confiesen en la hora suprema. ¡Formidable abismo! ¡Suprema desgracia!

21. Bastan estas breves indicaciones, amados hijos nuestros, para que os debais llenar de un santo horror á vista de la masonería; y para que no os dejéis seducir incautamente con las apariencias con que encubren los masones, bajo palabras halagadoras, el verdadero, y último objeto de su institucion. *Nemo vos seducat in vanis verbis* dice el Ap. S. Pablo, y vanas palabras son, con las que oculta la masonería sus verdaderos intentos: él mismo nos amonesta que vendrán tiempos peligrosos, *instabunt tempora periculosa* (2. ad. Tim. c. 3. v. 1), y tales son

los presentes que quizá preparan aquel tiempo cual nunca lo hubo, *veniet tempus quale non fuit ab eo ex quo gentes esse coeperunt usque ad illud* (Dan. 12. v. 1^o); cuando se cumplan los tiempos de las naciones (Luc. c. 21. v. 24) y se dé el lleno á la medida *impleatur mensura*, de la impiedad de que habla el profeta Zacarías en el cap. 5^o *Haec est impietas*, aquella ánfora misteriosa que alzaron entre la tierra y el cielo y que parece irse entronizando á grandes pasos en nuestros tiempos y en toda la tierra, convirtiéndola en una Babilonia que es lo que representa esa tierra de Sennaar en donde la colocaron como de asiento sobre su base, *et stabiliatur et ponatur ibi super basem suam*.

22. Nadie os seduzca, repetimos, carísimos nuestros, con esa apariencia de proteccion mutua que proclama la masonería, porque tambien está pronosticado que la seducción ha de cundir *seduxerunt populum meum* dice el Señor por Jeremías (c. 23. v. 32), y Jesucristo vida nuestra nos previno contra esta seducción diciendo: *videte ne quis vos seducat* (S. Matt. 24. v. 4) y anunció que muchos serían seducidos, *et seducant multos*, y esta misma advertencia y prediccion se nos repite por S. Márcos c. 13. y por S. Lucas c. 21, y contra ellas nos previno S. Pablo en muchos lugares, v. g.; *nolite seduci* (1^a ad Cor. c. 15) *nemo vos seducat* (Colos. 2. y Ephes. 5.), lo mismo repite S. Juan en su primera Epístola c. 3., y en el Apocalipsis c. 12. se anuncia esa seducción universal, *qui seducunt universum orbem*. Con cuanta razon, pues, los Sumos Pontífices han levantado su voz, y no han cesado de clamar contra la masonería desde que esta apareció mas descubiertamente, es decir, desde Clemente XII en 1738, hasta Pío IX en 1869 en su Constitucion en que limita las censuras eclesiásticas *latae sententiae*, en que hablando de las reservadas al Sumo Pontífice en el núm. 4^o dice así: «Los que se llaman *masones ó carbonarios*, ó pertenecen á sectas de este género que maquinan contra la Iglesia ó potestades legítimas, abierta ó clandestinamente, como á aquellos que prestan algun favor ó auxilio á las mismas sectas, y no denuncien á sus corifeos ó gefes mientras no los denunciaren.» Concluyamos, pues, con las palabras del Ilmo. M. S. Segur en su obra citada. «Encargada de enseñar á todos los pueblos, de proclamar y defender la verdad, de juzgar, de desenmascarar, de condenar, y de perseguir el error y el mal, la Iglesia Santa solemnemente ha herido con sus anatemas á la franmasonería

en todos sus grados y bajo todas sus formas. *Ha excomulgado*, es decir, ha arrojado de su seno á todos los cristianos, sean quienes fueren, que se atrevan á afiliarse en ella, á pesar de esta formal prohibicion. Todo francmason está excomulgado... lo mismo los simples aprendices que los grandes Orientales; lo mismo los grandes maestros, y grandes personajes que los pequeños, las masonas como los masones; lo mismo, en fin, los afiliados en las Lógias comunes, que los adeptos de las sociedades secretas.....»

23. Solo nos resta para concluir esta carta, que, en cumplimiento de lo que el Santo Apóstol Sn. Judas Tadeo nos dice, reprendamos con la mayor caridad á los que desgraciadamente están ya incursos en las excomuniones Pontificias si es que alguno hay entre nuestros diocesanos: *et hos quidem arguite judicatos*, y que á los demas los salvemos arrebatándolos del fuego que amenaza consumirlos (v. 23) *illos vero salvate de igne rapientes*, compadeciéndonos de todos por el temor que nos causa su suerte eterna *aliis autem miserémini in timore*, exhortándolos á que tengan horror y aborrezcan todo lo que pueda contagiarlos, *odientes maculatam tunicam*, rogando, por último, con cuanta humildad y fervor podemos á Aquel que es Poderoso para guardaros sin pecado, y para presentaros sin mancha, y llenos de alegría ante la vista de su gloria en la venida de Nuestro Señor Jesucristo. Que os guarde y preserve para que todos cantemos en la eternidad el himno de la gloria. «A solo Dios Salvador nuestro por Jesucristo Nuestro Señor sea gloria, y magnificencia, imperio y poder ante todos los siglos, y ahora y en todos los siglos de los siglos, Amen» *Soli Deo Salvatori nostro per Jesum Christum Dominum nostrum, gloria et magnificentia, imperium et potestas ante omne saeculum, et nunc, et in omnia saecula saeculorum. Amen.*

24. Y para que esta nuestra Carta llegue á noticia de todos nuestros muy amados fieles diocesanos, ordenamos que ella sea leida y explicada paulatinamente en todas las Iglesias parroquiales y auxiliares, y recomendamos encarecidamente que tambien lo sea en todas las demas Iglesias de la Diócesis, esperando del notorio celo de nuestro muy amado Cléro, as ísecular como regular, que, con decidido empeño cooperará á las miras de Ntros. Smos. Padres los Romanos Pontífices y á las

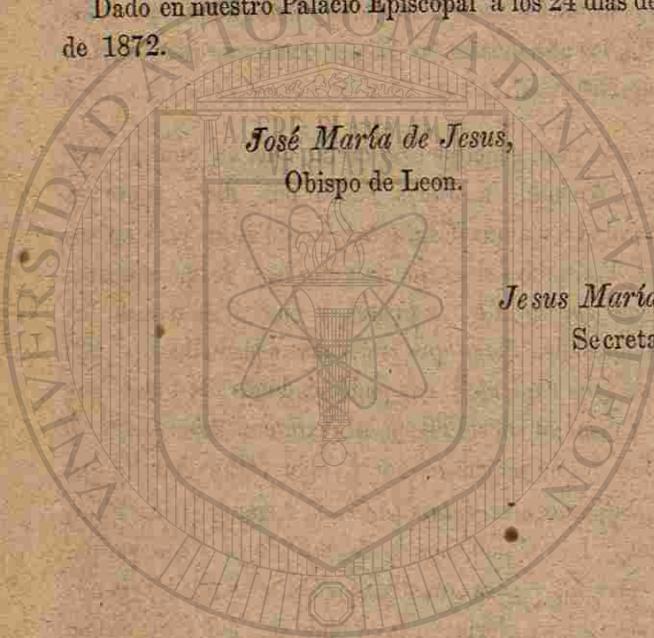
nuestras en un asunto que tan directamente atañe á la gloria de Dios y salvacion de las almas.

Recibid, hermanos é hijos nuestros carísimos la bendicion Episcopal que en testimonio del pastoral amor que os profesamos, os damos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Dado en nuestro Palacio Episcopal á los 24 dias del mes de Agosto, de 1872.

José María de Jesus,
Obispo de Leon.

Jesus María Aguirre,
Secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Los Padres los Romanos y



U A N

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

543